

ESTADO No. 0025

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 * y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	113-16591X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	6	26 de julio de 2016	PARM- No. 542	Se pone en conocimiento del titular del informe de visita PARM-S-478 del 11 de julio de 2018.
AUTO	GC9-083	MARIA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA	6	27 de julio de 2016	PARM- No. 544	Se pone en conocimiento del titular del informe de visita PARM-S-477 del 11 de julio de 2018.
AUTO	SHO-08141	CONSORCIO PAVICAR	3	30 de julio de 2018	PARM- No. 545	<p>PRIMERO. DAR a conocer al CONSORCIO PAVICAR, el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PAQJF-0475 del 22 de junio de 2018 y el concepto técnico PARM-350 del 7 de junio de 2018.</p> <p>Parágrafo: Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podría programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal bajo causal de cancelación, para que en el término de 15 días contados desde el día siguiente a la ejecución del presente acto cancele, siendo talante por concepto de regalías de I trimestre de 2018 por un valor de \$ 10.940 pesos, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago a una tasa del 12% efectivo anual.</p> <p>TERCERO. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal al bajo gravamen de multa para que en el término de 30 días contados desde el día siguiente a la ejecución del presente acto alegue prueba de la exhibición e instalación de avisos y señalización en los sectores donde se localiza el frente activo de explotación conforme a lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, Título III, Artículos 21, 131 y 287 del decreto 2222 de 1993 y los artículos 115 y 287 del código de minas y el artículo sexto de la resolución 1799 de 2017 mediante la cual se concedió la autorización temporal.</p>

AUTO	KDE-16461	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	4	30 de julio de 2018	PARM- No. 546	PRIMERO DAR a conocer al señor PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ titular del Contrato de Concesión No. KDE-16461, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S-520 del 24 de julio de 2018.
AUTO	ILA-15563X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	6	30 de julio de 2018	PARM- No. 547	<p>SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KDE-16461, para que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, allegue dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, Licencia Ambiental, o en su defecto, mantenga informada a esta dependencia del avance del trámite para la aprobación de la misma, lo cual es necesario para dar inicio a la etapa de explotación.</p> <p>TERCERO. REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral PARM-S-520 del 24 de julio de 2018, a la autoridad ambiental competente CARSUCRE, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>CUARTO. REMITIR copia del presente Informe de Fiscalización Integral PARM-S-520 del 24 de julio de 2018, a la Alcaldía de Toluviégo- Sucre, para que proceda de conformidad al artículo 306 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO. Se solicita al titular acoger las recomendaciones dadas en el informe de visita numeral 7, de conformidad con el Decreto 2272 de 1993, en lo relacionado con la señalización del proyecto minero.</p> <p>SEXTO.-Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>PRIMERO: Se pone en conocimiento del titular del Informe de Visita PARM-S-488 del 12 de julio de 2018 y el Concepto Técnico PARM-496 del 17 de julio de 2018</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR las Regalías del III y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018.</p> <p>TERCERO.- APROBAR Formatos básicos mineros (FBM) semestrales para los años 2017 y 2018</p> <p>CUARTO.- APROBAR APROBAR para el Contrato de Concesión No. ILA-15563X, cuyo titular es el señor ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101005872 de SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia hasta el 08 de noviembre de 2018.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 al titular minero para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Complemento del FBM anual 2017 con la información que debe consignar en el literal B4 ya que luego de concluidos los trabajos de exploración realizados debe estar en capacidad de reportar las reservas medidas, indicadas e inferidas, y reporte de reservas probadas y probables, así como el código aplicado para su determinación, por lo tanto el campo correspondiente al literal B4 debe ser diligenciado. ➤ Presentar Licencia Ambiental o el trámite ante la autoridad ambiental competente.

AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	6	30 de julio de 2018	PARM- No. 548	<p>SEXTO.- REQUERIR al titular minero para que en el término de UN (1) mes, contada a partir de la notificación del presente acto so pena de entender desistido el trámite de integración de áreas, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentar un Programa único de Exploración y Explotación (PUE) para la integración de áreas de los títulos de su interés. ➤ Los resultados de la etapa contractual de exploración que fue adelantada en el área del contrato a fin de poder establecer si hay continuidad de la Formación Toluvielo que contiene la unidad calcarea y que indique los recursos medidos, indicados e entendidos para evaluar de manera conjunta la posibilidad de integrar el área de los contratos IIS-16591X y ILA-15563X para que este último tenga viabilidad técnica. <p>SEPTIMO.- RECOMENDACIÓN El titular deberá consultar con CARBUCRE sobre restricciones que pueda presentar el área del contrato ILA-15563X, para la integración de áreas y presentarlo ante la ANM</p> <p>PRIMERO. Se pone en conocimiento del titular del Informe de Visita PARM-492 del 13 de julio de 2018 y el Concepto Técnico PARM-495 del 17 de julio de 2018</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR las Regalías III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.</p> <p>TERCERO.- APROBAR Formatos básicos mineros (FBM) Formatos básicos mineros semestrales para los años 2017 y 2018.</p> <p>CUARTO.- APROBAR APROBAR para el Contrato de Concesión No. ILA-15565X, cuyo titular es el señor ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1143101005612 de SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2018.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 al titular minero para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Complemento del FBM anual 2017 a través del aplicativo SIMINERO con la información que debe consignar en el literal B4 ya que luego de concluidos los trabajos de exploración realizados debe estar en capacidad de reportar las reservas medidas, indicadas e inferidas, y reporte de reservas probadas y probables, así como el código aplicado para su determinación, por lo tanto el campo correspondiente al literal B4 debe ser diligenciado. ➤ Corrección del FBM anual 2016 y presentarlo a través del aplicativo SIMINERO. ➤ Presentar Licencia Ambiental o el trámite ante la autoridad ambiental competente.
------	------------	----------------------------------	---	------------------------	------------------	---

AUTO	GAJ-091	ROSA MARIA GANEM BECHARA	6	30 de julio de 2018	PARM- No. 549	<p>SEXTO.- REQUERIR al titular minero para que en el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto se pena de entender desistido el trámite de integración de áreas, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentar un Programa único de Exploración y Explotación (PUE) para la integración de áreas de los títulos de su interés; ➤ Los resultados de la etapa exploratoria de ésta área indicando la cantidad de recursos disponibles en el sector y las reservas mineras, mientras se resuelve la situación del contrato IJ3-15565X. <p>SÉPTIMO.- RECOMENDACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El titular deberá consultar con CARBURCE sobre las restricciones que pueda presentar el área del contrato IJA-15565X ya que en el año 2014 el Ministerio de Ambiente la tenía clasificada con ZONA DE PROTECCIÓN de los recursos naturales renovables y presentarlo ante la ANMA. ➤ Se recomienda que realice un análisis de la viabilidad económica de la explotación que adelantaría ya que por la ubicación y distancia no sería competitivo para efectos de comercialización el material a extraer. <p>DAR a conocer a la titular ROSA MARIA GANEM BECHARA, titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, el Concepto Técnico PARM - 443 del 29 de junio de 2018, el Concepto Técnico PARM - 521 del 26 de julio de 2018 y el Concepto Técnico PARM - 528 del 27 de julio de 2018</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. GAJ-091, de conformidad con el concepto técnico PARM-521 del 26 de julio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La declaración de producción y pago de regalías e intereses por mora, correspondientes al IV trimestre del año 2017. • La declaración de producción y pago de regalías e intereses por mora, correspondientes al I trimestre del año 2018. • La póliza minero ambiental No. DL000557 de Seguros confianza con vigencia desde el 7 de mayo de 2018 y hasta el día 7 de mayo de 2019. <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el</p>
------	---------	-----------------------------	---	------------------------	------------------	--

						<p>complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con Concepto Técnico PARM - 443 del 29 de junio de 2018 y el Concepto Técnico PARM -528 del 27 de julio de 2018 so pena de ser desistida su solicitud.</p> <p>Si la modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- no es aprobada, se entenderá vigente el actual y a él se deberá adecuar la explotación so pena de los requerimientos y sanciones a los que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, presente vía electrónica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La declaración de producción y pago de regalías del II trimestre de 2018. • La Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 • La Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. • La Corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. <p>INFORMAR al titular que la solicitud de Cesión de Derechos presentada por el expediente de la referencia fue remitido a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION por ser un trámite de su competencia.</p>
AUTO	GFL-141	CERRO MATOSO S.A.	3	30 de julio de 2018	PARM- No. 550	<p>PRIMERO. DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. 10655A, el Informe de Fiscalización Integral No. 438 del 26 de junio de 2018.</p>
AUTO	10655A	RICARDO FERIS CHADID	5	31 de julio de 2018.	PARM- No. 551	<p>SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.10655A, para que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, de cumplimiento al método de explotación aprobado en el PTO, en el sentido de mejorar los acopios de suelo, lo cual será verificado en la próxima visita de inspección.</p>

					<p>TERCERO - REQUERIR el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7 del Informe de visita de fiscalización integral, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remitir el plan de capacitación anual del SSSST. • Colocar avisos de acopio de suelo provisional en las zonas donde se este haciendo el descapote. Remitir foto donde se observen los mismos. • Remitir cronograma para el cierre del frente de ASOVOLTROM y remitir evidencia de su cierre. • Los frentes en explotación se encuentran en los límites con el título FFU-142, con el cual se tiene un acuerdo para lo cual se le solicita al titular, remitir el citado acuerdo y explicar cómo el citado acuerdo impacta [volumenes de producción y planos de los frentes con los límites de los títulos] la explotación de ambos títulos. • Hacer la re-inducción al SSSST. <p>CUARTO. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO	GH3-081	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	31 de julio de 2018.	<p>PARM- No. 552</p> <p>PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. GH3-081, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-439 del 16 de julio de 2018.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GH3-081, para que allegue la Licencia Ambiental, o en su defecto, mantenga informada a esta dependencia del avance del trámite para la aprobación de la misma.</p> <p>TERCERO. DAR traslado el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-439 del 16 de julio de 2018 a la autoridad ambiental competente en el área del Contrato de Concesión No. GH3-081.</p> <p>CUARTO. Se solicita al titular acoger las recomendaciones dadas en el informe de visita numeral 7, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993, en lo relacionado con la identificación y señalización del proyecto minero.</p> <p>QUINTO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

AUTO	EGF-112A	MONICA MARIA URIBE PEREZ	3	31 de julio de 2018.	PARM- No. 553	
AUTO	SDS-10151	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. (CORUMAR S.A.S.)	4	31 de julio de 2018.	PARM- No. 554	<p>APROBAR para el Contrato de Concesión N° EGF-112ª de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto la póliza minero ambiental 18-43-101007107 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde 14 de junio de 2018 hasta el 13 de junio de 2019, radicada con el N° 20185500525172 del 25 de junio de 2018.</p> <p>DAR TRASLADO al área técnica del Punto de Atención Regional Medellín los Formatos Básicos Mineros radicados en la plataforma del SI. MINERO.</p> <p>DAR a conocer a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. (CORUMAR S.A.S.), titular de la autorización temporal No. SDS-10151, el Concepto Técnico PARM - 526 del 27 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR para la autorización temporal No. SDS-10151, de conformidad con el concepto técnico PARM-526 del 27 de julio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> La declaración de producción y pago de regalías e intereses por mora, correspondientes al III y IV trimestre del año 2017. La declaración de producción y pago de regalías e intereses por mora, correspondientes al I y II trimestre del año 2018. <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular de la autorización temporal No. SDS-10151 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. <p>REQUERIR a la titular de la autorización temporal No. SDS-10151 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Explicación del por qué no ha dado inicio labores de explotación.
AUTO	H13-08521	DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDAN	3	31 de julio de 2018.	PARM- No. 555	<p>INFORMAR al titular que la solicitud de Cesión de Derechos presentada por el expediente de la referencia fue remitido a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION por ser un trámite de su competencia.</p>
AUTO	H16-15311	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	31 de julio de 2018.	PARM- No. 556	<p>RECONOCER personería a la Profesional del Derecho, abogada HELIANA MARGARITA LOPERA TAMAYO, portadora de la Tarjeta Profesional 130.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar en el expediente del contrato de concesión H16-15311, a la Sociedad Minerales Córdoba S.A.S., según la sustitución del poder allegado.</p>
AUTO	074-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S.	2	01 de agosto de 2018	PARM- No. 557	<p>De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de ese Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 309 del Código de Minas. Lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querelante dentro del área del título No. "074-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas</p>
AUTO	143-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S.	2	01 de agosto de 2018	PARM- No. 558	<p>De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de ese Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 309 del Código de Minas. Lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querelante dentro del área del título No. "143-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas</p>
AUTO	JLG-16091	ASOCIACION DE MINEROS DE TOLUVEJO	4	2 de agosto de 2018	PARM- No. 559	<p>DAR a conocer a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° JLG-16091, el informe de Fiscalización Integral PARM-S-517 del 23 de julio de 2018.</p>

						<p>Se remite el expediente del Contrato de Concesión JLG-16091 al área técnica para que proceda a tasar las obligaciones de tipo económico requeridas y aún pendientes de ser cumplidas por la asociación titular.</p> <p>Dar traslado a la Alcaldía de Toluvejo del informe de visita PARM 517 de 23 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Dar traslado del informe de visita PARM 517 DE 23 de julio de 2018 a la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, lo referente al incumplimiento de las obligaciones del título minero.</p>
AUTO	16102	CEMENTOS ARGOS S.A.	5	2 de agosto de 2018	PARM- No. 560	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de acogimiento al cambio de modalidad solicitado dentro del expediente 16102 fue remitido a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION por ser de su competencia.</p>
AUTO	KLH-14201	DANIEL FELIPE MERLANO PORRAS	4	2 de agosto de 2018	PARM- No. 561	<p>DAR A CONOCER al señor DANIEL FELIPE MERLANO PORRAS, titular del Contrato de Concesión N° KLH-14201, el informe de Fiscalización Integral PARM-S-508 del 18 de julio de 2018.</p>
AUTO	KA9-09201	JUAN MANUEL RUISECO V Y CIA S.C.A.	6	2 de agosto de 2018	PARM- No. 562	<p>DAR a conocer al titular JUAN MANUEL RUISECO V Y CIA S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. KA9-09201 el Concepto Técnico PARM-242 del 23 de marzo de 2018 y el concepto técnico PARM-525 del 27 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. KA9-09201, de conformidad con el concepto técnico PARM-525 del 27 de julio de 2017.</p>

AUTO	IDL-09001	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LÓPEZ ARANGO	5	3 de agosto de 2018	PARM- No. 564	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba el canon superficialario del tercer año de construcción y montaje. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. • La póliza minero ambiental No. DL004363 de Seguros confianza con vigencia desde el 23 de febrero de 2018 y hasta el día 21 de noviembre de 2018. <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. KA9-09201 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. <p>PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LÓPEZ ARANGO, titular del Contrato de Concesión No. IDL-09001, el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-518 del 23 julio de 2018 y el acta de fiscalización integral de fecha 16 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. GAJ-091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, presente vía electrónica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto.</p>
------	-----------	--	---	------------------------	------------------	---

					<p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. LI9-10311, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que el contrato de concesión NO cuenta con Licencia Ambiental y Programa de trabajos y obras (PTO).</p> <p>Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO	HBA-122	CERRO MATOSO S.A.	6	3 de agosto de 2018	<p>PARM- No. 565</p> <p>DAR a conocer a la sociedad CERRO MATOSO S.A., titular del Contrato de Concesión No. HBA-122, el Concepto Técnico PARM-522 del 26 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. HBA-122, de conformidad con el concepto técnico PARM-522 del 26 de julio de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El canon superficial del segundo (2) año de exploración. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. HBA-122 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. • La Corrección y/o modificación de la póliza minero ambiental No. 8001031613 con vigencia desde el día 16 de diciembre de 2017 hasta el día 16 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva. • Allegar prueba de estar adelantado ante la Autoridad ambiental competente, los permisos, concesiones, ó autorizaciones necesarias para las labores propias de la etapa del título minero e inscribir ante la autoridad ambiental las

					<p>guías minero-ambientales usadas en la etapa de exploración para el seguimiento del proyecto minero No. HBA-122, de acuerdo en la parte motiva.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HBA-122 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicación de los accidentes ocurridos durante el año 2017 y 2018 y las medidas que han tomado para evitarlos. <p>REMITIR a la Dirección Territorial Del Ministerio de Trabajo De Córdoba los Formatos Básicos Mineros –FBM- anual del 2017 y semestral del 2018, en el cual se reportaron 6 accidentes y 2 accidentes, respectivamente, para su conocimiento y competencia.</p>
AUTO	GCM-082	COMPAÑÍA MINERA TANURIN S.A.	4	8 de agosto de 2018	<p>PARM- No. 568</p> <p>PRIMERO. PONER en conocimiento del titular minero del contrato de concesión GCM-082 el concepto hecho PARM S 550 del 3 de agosto de 2018.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM semestral 2018, en la plataforma SI. Minero <p>TERCERO. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 12-23-101001639 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 26 de octubre de 2017 al 26 de octubre de 2018, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>CUARTO. Aprobar formulario de declaración de regalías del I y II trimestre de 2018.</p> <p>QUINTO. La sociedad titular deberá mantener informada a la autoridad minera acerca del trámite de la licencia ambiental, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena del requerimiento respectivo bajo apercibo de las sanciones a que hubiere lugar.</p>

AUTO	FIC-081	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	4	8 de agosto de 2018	PARM- No. 569	<p>PRIMERO. PONER en conocimiento del titular minero del contrato de concesión GMA-082 el concepto Minero PARM-S-546 del 2 de agosto de 2018</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJC-081, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, pliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</p> <p>TERCERO. Aprobar para el Contrato de Concesión FJC-081, según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM anual 2017 • FBM semestral 2018 • Formulario de declarador de regalías del IV trimestre 2017 • Formulario de declarador de regalías del I trimestre de 2018. • Formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2018.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Modificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INÉS RESTREPO MORALES
 Coordinadora Punto Atención Regional Medellín